INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que la llamada en garantía allegó contestación de la demanda y de llamamiento en garantía formulado por Ecopetrol S.A. Sírvase Proveer.

Seis (6) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 507 00			
DEMANDANTE	Paula Andrea Gutiérrez D'Aleman	**C.C. No.**	1.016.059.199
DEMANDADA	Ecopetrol S.A. y Americas Business Process Services S.A.		
ASUNTO	Indemnización Art. 64.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que si bien se allegó contestación del llamamiento en garantía, no obra en el expediente la correspondiente constancia de notificación, motivo por el cual se dispone:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS,** conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso aplicable por remisión analógica.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la **Dra. MARIANA HENAO OVALLE** como apoderada judicial de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: DAR POR CONTESTADO EN TIEMPO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por parte de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, toda vez que el escrito de contestación allegado cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de la que trata el Art. 77 del C.P.T. y S.S. para el **LUNES ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, a la cual podrán ingresar haciendo click en el siguiente enlace:

INGRESO AUDIENCIA

Surtida esta audiencia el Despacho se constituirá en audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

QUINTO: El link del expediente digital será compartido a la dirección de notificaciones registrada en el escrito de demanda y contestación, por tanto, en caso de sustituir el poder, es responsabilidad de los apoderados compartir el expediente con el abogado designado para asistir a la diligencia.

SEXTO: REQUERIR A LAS PARTES, en atención al contenido del artículo 19 del C.P.T. y S.S., a efecto de que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación de la presente providencia, manifiesten vía correo electrónico dirigido a la dirección institucional del Despacho jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co, si les asiste **ánimo conciliatorio**, e indiquen una cifra sobre la cual el Despacho pueda coadyuvar el proceso de conciliación. Advertir que, en caso de no asistirle ánimo conciliatorio a alguna de las partes, se mantendrá la fecha de audiencia fijada en esta providencia.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 507 00			
DEMANDANTE	Paula Andrea Gutiérrez D'Aleman	**C.C. No.**	1.016.059.199
DEMANDADA	Ecopetrol S.A. y Americas Business Process Services S.A.		
ASUNTO	Indemnización Art. 64.		

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 07 DE JULIO DE 2023 Por ESTADO N.º 071 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26f738fbe99abccf652929a2e06c5d783a7c615173e179b5ce5e2b81dd91f720**
Documento generado en 06/07/2023 07:17:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica